

Cuando la pretensión del cliente designado de oficio es insostenible

11/01/2012

De conformidad con lo que se establece en el art. 32 de la Ley de Justicia Gratuita y 20 del Reglamento de Turno de Oficio del ICAB , cuando el abogado designado por Turno de Oficio considere insostenible la pretensión que el ciudadano pretende ejercer, se tendrá que tramitar el correspondiente incidente de insostenibilidad de la pretensión.



Ante estas situaciones, si el ciudadano acepta el consejo del abogado de no ejercer la acción judicial pretendida, es conveniente que quede documentalmente registrado que ha sido debidamente informado y que renuncia al ejercicio de acciones judiciales de forma expresa. Con este documento, el ICAB podrá dejar sin efecto la designa, comunicándolo a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

En el caso de que el ciudadano, pese al consejo del abogado, manifieste su voluntad de iniciar procedimiento judicial, el abogado tendrá que presentar ante la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita (c/ Pau Claris, 158, 3º, de Barcelona) en el plazo de 15 días, el correspondiente informe de insostenibilidad de la pretensión, presentando copia del mismo al Turno de Oficio como justificante de actuación.

Una vez tramitado, será la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita la que decidirá si el ciudadano tiene derecho o no al reconocimiento del derecho a justicia gratuita para el ejercicio de aquella pretensión.

No es posible efectuar trámite de insostenibilidad en el ámbito penal para la defensa de imputados ni en el resto de ámbitos para la defensa de demandados.

Desde el SOJ se intenta que muchas de estas pretensiones no lleguen a designa, si bien la posibilidad que tiene el ICAB de desestimar la solicitud del ciudadano es mucho más limitada, ya que de conformidad con el artículo 15 de Ley de Justicia Gratuita, en este caso la pretensión tiene que ser manifiestamente insostenible.